

-Exp:

73/78

26

ID: 517

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FRIOL
------------------------	-------------------------

Nº 50.000 / 72

Nº Monte: 21

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE RAMELLE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE RAMELLE (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	24.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
76

En la ciudad de Lago a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE RAMELLE" como monte vecinal en mancomunidad a tenor de la siguiente resolución:

... Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE RAMELLE", expediente n° 75/78, del Ayuntamiento de Friel, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO. - Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE RAMELLE", designando como instructor al vocal DON DANIEL VARELA RIBEIRO.

RESULTANDO. - Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 75/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO. - Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Friel, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE RAMELLE" de 76 ha, sito en la parroquia de Ramelle, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE RAMELLE"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO. - Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.F.O.C.F.A., certificación relativa a si el monte "DE RAMELLE", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESULTANDO. - Que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió edicto al Ayuntamiento de Friel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO. - Que con fecha 22 de agosto de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "DE RAMELLE", sito en la parroquia de Ramelle, Ayuntamiento de Friel, no forma parte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESULTANDO. - Que con fecha 7 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Friel, en la que se acuerda ceder al Consorcio entre el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado y la Excm. Diputación Provincial de Lago para la repoblación forestal más del 0.000 ha, de monte de las de común, a aprovechamiento y de las entregadas a la libre disposición de este Ayuntamiento.

RESULTANDO. - Que con fecha 22 de agosto 1.978, se recibió escrito del Ayuntamiento de Friel, en el que consta lo siguiente:

a). - Con fecha 22 de agosto de 1.978, se le remitió oficio al Registrador de la Propiedad, para que expidiera certificación de inscripción en el Registro relativas a los montes de Serer, Condes, Ramelle y Prado.

b). - En lo que se refiere a certificación del inventario de Bienes Municipales, relativos a los montes de dichas parroquias y estadados de hejas de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento al efecto.

c).- Se le adjunta certificación del acuerdo relativo al Consorcio.

RESULTADO.- Que con fecha 16 de febrero de 1.979, se recibió certificación del Ayuntamiento de Frial, en la que se indica que el edicto por concesión expuesto al público en el tablón de edictos y listados de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en suertes floja consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Se han visto los citados Reglamentos y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma, y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mancomunidad, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomunidad; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE RAMELLE", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Frial, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, así como fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE RAMELLE", como se describe en el expediente nº 75/78, como monte vecinal en mancomunidad perteneciente a los vecinos de la parroquia de Ramelle, del Ayuntamiento de Frial.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 70 del Reglamento de Montes Vecinales en Mancomunidad.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left and another on the right, with a circular stamp in the center.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	20	24	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ret.º Indis.

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RAMELLE estan si tuados en el extremo S.O. del término parroquial, estan cruzados por el Arroyo de Canedo y la zona más importante es la llamada "RELUCIN", formada por laderas de subida hasta la loma del mismo nombre.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una latitud media proxima a los 500 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; la carretera más cercana es por el S. la de Friol a Sobrado.

3.2 SUPERFICIE.

76 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares .

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	20	24	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- E.- Fincas particulares de esta parroquia.
- S.- Monte de la parroquia de Prado
- O.- Monte de la parroquia de Carballo y fincas particulares.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de este monte de la parroquia de RAMELLE, son por el S. con monte de la parroquia de Prado por la Loma de Relucin, subiendo desde Pena Ancha hacia el S.O. hasta Marco Relucin; por el O. divide con monte de la parroquia de Carballo bajando desde el Marco Relucin de S. a N. hasta los prados del Arroyo de canedo. Por el resto sigue la poligonal de los cierres de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser califi-

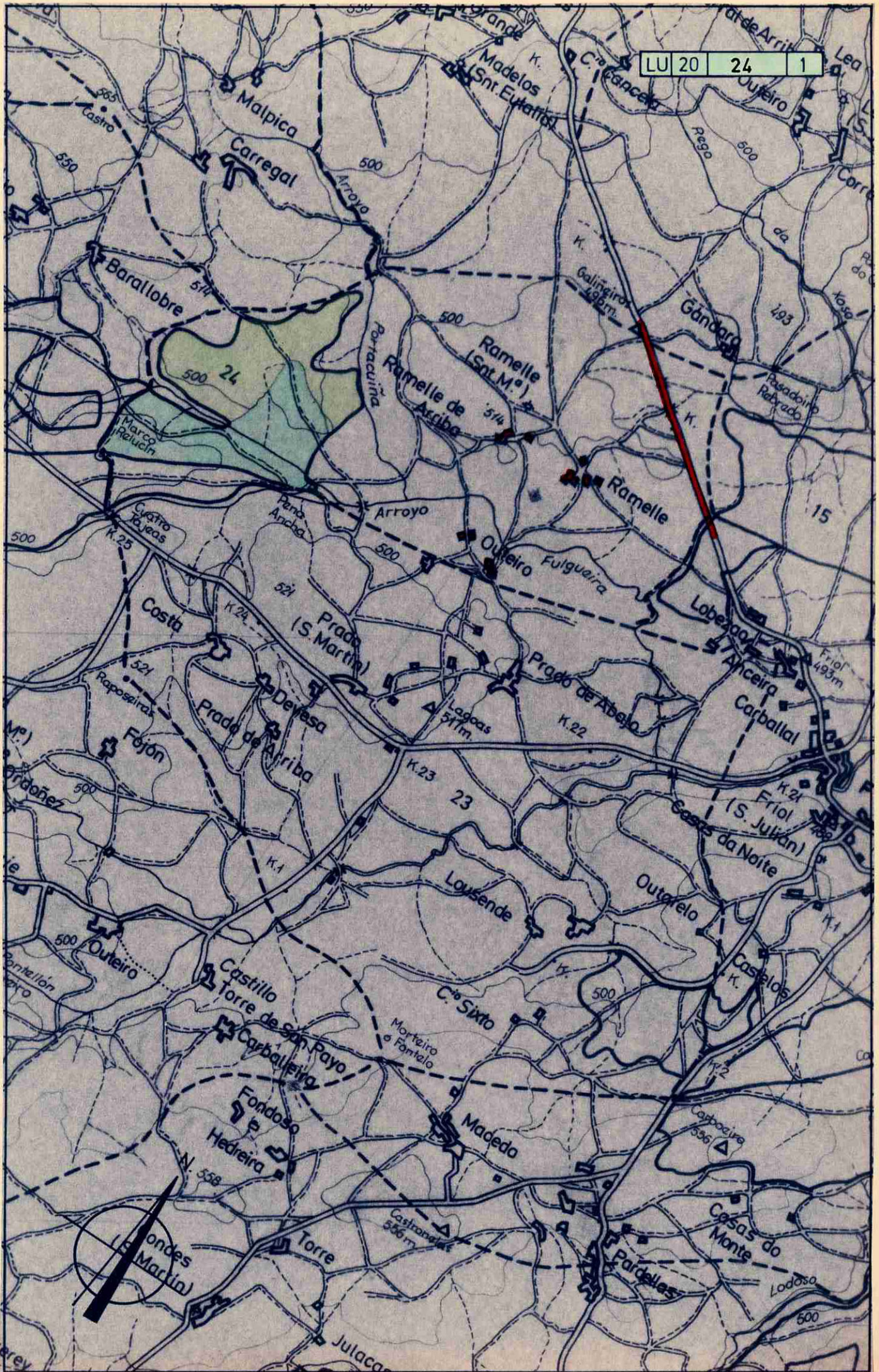
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	20	24	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

cado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Carballo** (exp. 62/75), pertencente aos veciños da parroquia de Carballo; e MVMC **Ramelle** (exp. 75/78), pertencente aos veciños da parroquia de Ramelle. Ambos montes no concello de **Friol**.

O 30.9.2022 tivo entrada unha solicitude (mellorada o 20.12.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as anteditas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2022_289**.

O 27.8.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Carballo**: 675,68 hectáreas.
- MVMC **Ramelle**: 69,74 hectáreas.

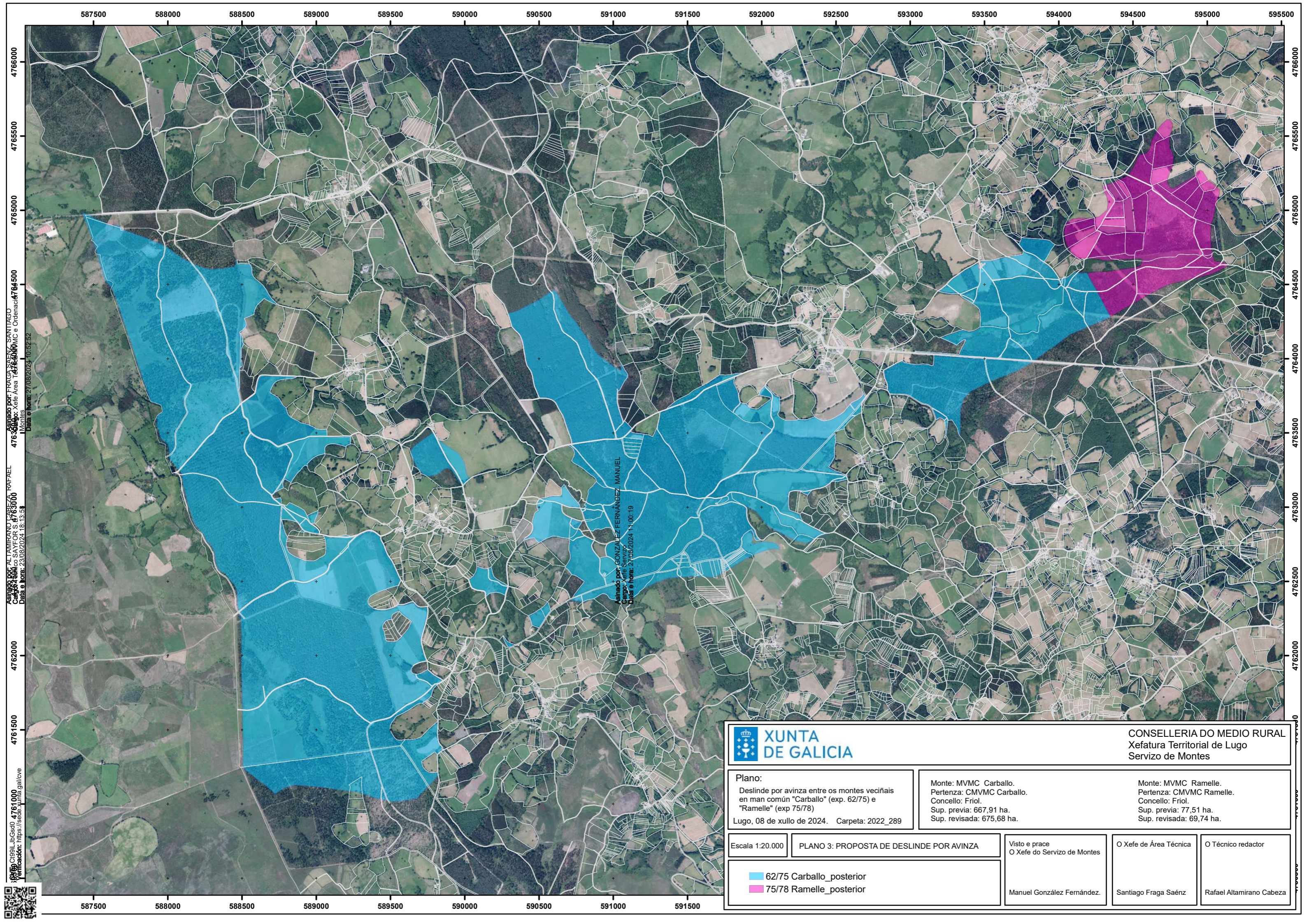
Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: FRAGA SAÉNZ, SANTIAGO
 Cargo: Xefe Área Técnica
 Data e hora: 27/08/2024 10:52:52
 Asinado por: ALTAMIRANO CABEZA, RAFAEL
 Cargo: Xefe Área Técnica
 Data e hora: 23/08/2024 18:13:53
 Asinado por: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
 Cargo: Xefe Área Técnica
 Data e hora: 27/08/2024 11:00:19



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Xefatura Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

Plano:
 Deslinde por avinza entre os montes veciñais
 en man común "Carballo" (exp. 62/75) e
 "Ramelle" (exp 75/78)
 Lugo, 08 de xullo de 2024. Carpeta: 2022_289

Monte: MVMC Carballo.
 Pertenza: CMVMC Carballo.
 Concello: Friol.
 Sup. previa: 667,91 ha.
 Sup. revisada: 675,68 ha.

Monte: MVMC Ramelle.
 Pertenza: CMVMC Ramelle.
 Concello: Friol.
 Sup. previa: 77,51 ha.
 Sup. revisada: 69,74 ha.

Escala 1:20.000

PLANO 3: PROPOSTA DE DESLINDE POR AVINZA

Visto e prace
O Xefe do Servizo de Montes

O Xefe de Área Técnica

O Técnico redactor

- 62/75 Carballo_posterior
- 75/78 Ramelle_posterior

Manuel González Fernández.

Santiago Fraga Saénz

Rafael Altamirano Cabeza



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Ramelle** (exp. 75/78), pertencente aos veciños da parroquia de Ramelle, concello de **Friol**.

O 28.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Ramelle para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal, conforme á proposta que achegan. Procedemento con número de expediente **2022_205**.

O 29.8.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Ramelle** pasa a ser de **38,85 hectáreas**.

Esta revisión ten en conta o deslindamento co MVMC Carballo, correspondente ao expediente 2022_289.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

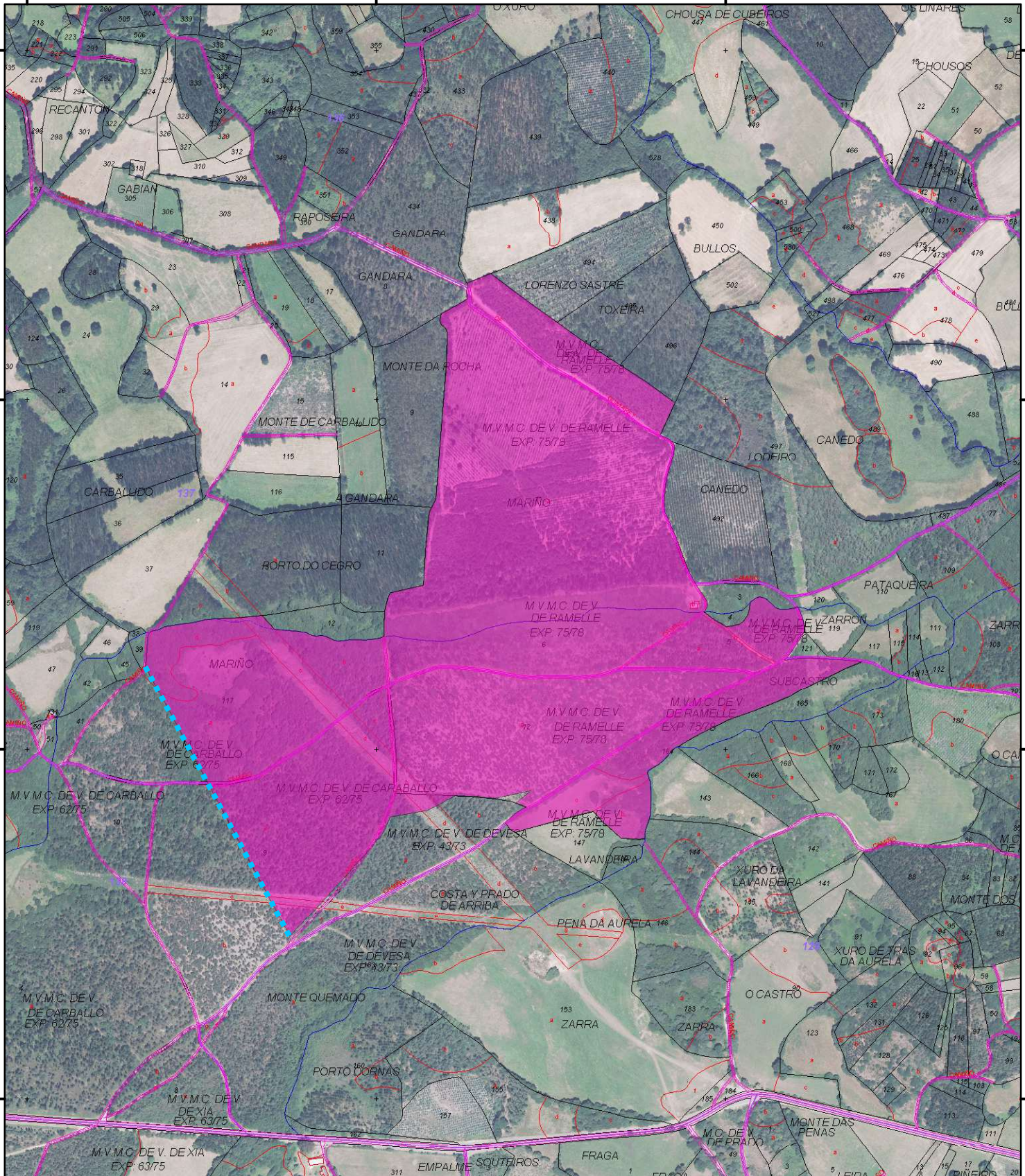
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.


Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal







XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano:
Revisión de esbozo
MVMC RAMELLE
(exp. 75/78)
Lugo, 08 de xullo de 2024. Carpeta: 2022_205

Monte: MVMC RAMELLE.
Pertenza: CMVMC RAMELLE.
Concello: Friol.
Sup. previa: 69,74 ha.
Sup. revisada: 38,85 ha.

Escala 1:7.500

PLANO 2: MONTE REVISADO.

Visto e prace
O Xefe do Servizo de Montes

O Xefe de Área Técnica

O Técnico redactor

75/78 Ramelle_Monte revisado
 2022_289_Linea_avinza

Manuel González Fernández.

Santiago Fraga Saénz

Rafael Altamirano Cabeza

